



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA
REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

AVISOS JUDICIALES: 2346, 2358, 1091-A1, 2348,
2350, 2352, 2362, 2367, 1085-A1, 2356, 2368,
438-B1, 2366, 2364, 2355, 2357, 2353, 2351, 2349,
2347 y 2342.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2369,
2354, 2343, 2360, 1082-A1, 1088-A1, 2344, 1083-A1,
1086-A1, 1089-A1, 2359, 2345, 1090-A1, 1087-A1,
1084-A1, 2365, 2363, 2341, 2361 y 439-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TESCH/CMR/16-03-2017/ACTA DE INSTALACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN

El día 16 del mes de marzo de 2017, siendo las 10:00 horas en las Instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, los servidores(as) públicos cuyos nombres y cargos aparecen al calce de la presente, se reúnen con el objeto de instalar el Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en la Sección Segunda "De la competencia de las Dependencias y Organismos Descentralizados en materia de Mejora Regulatoria" Artículo 32.- Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al enlace de Mejora regulatoria en el cumplimiento de las funciones y con el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director; C.P. Jorge Arturo Ramírez Castillo, Encargado de la Subdirección de Planeación y Vinculación; Ing. Juan Martín López Loera, Encargado de la Jefatura de División de la Ingeniería en Energías Renovables; Lic. Luz Adriana Moreno Hernández, Encargada de la Jefatura de Planeación, Programación y Evaluación; C. Marino Juárez Reyes, Encargado de la Jefatura de Servicios Escolares; C.P. Roberto Vélez Guerrero, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos.; Lic. Eveli López Loera, Encargada de la Jefatura de Vinculación; L.C. Alejandro Munguía Nava, Director de Control y Evaluación A-II; Lic. Paulina Ortiz Guido, Asesor Técnico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

La sesión se efectuó bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Objetivo de la reunión.
- III. Definición de las atribuciones del Comité de Mejora Regulatoria.
- IV. Designar a un Enlace Institucional.
- V. Instalación del Comité de Mejora Regulatoria.
- VI. Acuerdos.

Para el desahogo del primer punto, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, verifica la lista de asistentes y la existencia de quórum legal, por lo cual se da inicio formal a las 10:00 horas, en primera convocatoria a la Sesión de Instalación del Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, sin la presencia del L.C. Alejandro Munguía Nava, Director de Control y Evaluación A-II y la Lic. Paulina Ortiz Guido, Asesor Técnico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Para el desahogo del segundo punto, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, comunicó que el objetivo de la reunión es conformar el Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios de Chicoloapan, en atención a lo establecido en la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en la Sección Segunda de su Reglamento, dice: "De la competencia de las Dependencias y Organismos Descentralizados en materia de Mejora Regulatoria" Artículo 32.- Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de las funciones y con el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público con base en la Ley, el Reglamento y los Planes y Programas que acuerde el Consejo.

Como desahogo del tercer punto, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director, hizo mención de las funciones del Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan:

Reglamento de La Ley Para La Mejora Regulatoria Del Estado De México Y Municipios

Artículo 35.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca interna;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo;
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Como desahogo del cuarto punto, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director, hizo mención de la designación del Enlace Institucional de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan al C.P. Jorge Arturo Ramírez Castillo y de sus funciones:

De los Enlaces de Mejora Regulatoria en las Dependencias

Artículo 22. Los titulares de las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados designarán a un enlace de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Reglamento correspondiente.

Artículo 23. Los enlaces en las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VI. Las demás que establezca la Ley, su Reglamento, el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás normatividad aplicable.

Como desahogo del quinto punto, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director, hizo mención de la Instalación del Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan y sus suplentes, tomando protesta de los integrantes, mismos que fueron electos en base a los lineamientos establecidos, quedando integrado este comité de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Director.	M. en C. E. Beatriz Rodríguez García, Encargada de la Jefatura de División de Ingeniería en Desarrollo Comunitario.
ENLACE	C.P. Jorge Arturo Ramírez Castillo, Encargado de la Subdirección de Planeación y Vinculación.	Ing. David Alcántara Reyes, Encargado del Área de Sistemas.
VOCAL	Ing. Juan Martín López Loera Encargado de la Jefatura de División de la Ingeniería en Energías Renovables.	Lic. Xóchitl Trinidad Martínez Encargada de la Jefatura de Desarrollo Académico.
VOCAL	Lic. Luz Adriana Moreno Hernández, Encargada de la Jefatura de Planeación, Programación y Evaluación.	Lic. María de La Paz Alfaro Buendía Analista Técnico en Recursos Materiales.
VOCAL	C. Marino Juárez Reyes, Encargado de la Jefatura de Servicios Escolares.	Lic. Areli Patricia Medrano Sánchez Capturista de Servicios Escolares.
VOCAL	C.P. Roberto Vélez Guerrero Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos.	C. Norma Cortes Espinoza Secretaria de la Jefatura de Servicios Administrativos
VOCAL	Lic. Eveli López Loera Encargada de la Jefatura de Vinculación.	Lic. Eduardo Morales Prieto Encargado del Área de Psicología.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	L.C. Alejandro Munguía Nava, Director de Control y Evaluación A-II	Por designar
ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	Lic. Paulina Ortiz Guido Asesor de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	Por designar

ACUERDOS

TESCH-CMR/001/2017	Los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del TESCH presentes en la reunión aprobaron el Orden del Día propuesto para la Primera Sesión Ordinaria.
--------------------	---

TESCH-CMR/002/2017	Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del TESCH aprobaron la designación del enlace institucional, al C.P. Jorge Arturo Ramírez Castillo y así mismo se solicita se envíe el comunicado a la instancia correspondiente.
TESCH-CMR/003/2017	Por unanimidad de votos los y las servidores públicos reunidos para los fines del Comité de Mejora Regulatoria del TESCH aprobaron la integración del mismo, el cual consta de un presidente, un Enlace, Cinco Vocales, un Representante de la Secretaría de la Contraloría y un Asesor Técnico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y sus suplentes.
TESCH-CMR/004/2017	Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del TESCH solicitaron enviar los Lineamientos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su revisión y aprobación; así como posteriormente la publicación en la Gaceta del Gobierno.

Por no haber otro asunto que tratar se declaró concluida la presente reunión para la Instalación del Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, siendo las 11:00 horas del día 16 de marzo de 2017.

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma
Director; y
Presidente del Comité
(Rúbrica).

Ing. Juan Martín López Loera
Encargado de la Jefatura de División de
Energías Renovables; y
Vocal.
(Rúbrica).

C.P. Jorge Arturo Ramírez Castillo
Encargado de la Subdirección de Planeación y Vinculación;
y Enlace Institucional.
(Rúbrica).

Lic. Luz Adriana Moreno Hernández
Encargada de la Jefatura de Planeación, Programación y
Evaluación; y Vocal.
(Rúbrica).

C. Marino Juárez Reyes
Encargado de la Jefatura de Servicios
Escolares; y Vocal.
(Rúbrica).

C.P. Roberto Vélez Guerrero
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos;
Y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. Eveli López Loera
Encargada de la Encargada de la Jefatura de
Vinculación; y
Vocal.
(Rúbrica).

Lic. Paulina Ortiz Guido
Asesora de la Comisión Estatal de Mejora
Regulatoria.

L.C. Alejandro Munguía Nava
Director de Control y Evaluación A-II
Representante de la Secretaría de la Contraloría

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

ANGELES JUSTO JUSTO.

La C. VERÓNICA VICHE SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 977/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de ANGELES JUSTO JUSTO; demandando: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del bien inmueble denominado Lote de terreno marcado con la letra B, de los en que se subdividió el terreno resultante de la fusión de los lotes marcados con los números 2, 3 y 4 del predio EL FALFAL, ubicado en CALLE ATENAS DEL ANAHUAC, SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con LOTE A, DE

LA MISMA SUBDIVISION, AL SUR: 20.00 metros y linda con CON LOTE 1, AL ORIENTE: 12.00 metros y linda con CALLE ATENAS DEL ANAHUAC, AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con LOTE 27 Y PARTE DEL LOTE 26, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, en virtud de que lo viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y la nueva inscripción a su favor. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 05 de julio del año 2004 celebro contrato de compraventa con la señora ANGELES JUSTO JUSTO respecto del inmueble ya mencionado, 2.- Que exhibe un certificado de inscripción para acreditar que el predio se encuentra inscrito a favor del demandado; 3.- Desde la fecha en que adquirió el inmueble, es decir, hace más de diez años lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, posesión que ha ejercido de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Haciendo saber a la demandada que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por